Octubre 2017

AM1/Oct2017

Original: Inglés

REGLAS APLICABLES A LOS MIEMBROS ASOCIADOS

Enmendadas por la

34ª Asamblea Médica Mundial, Lisboa, Portugal, septiembre/octubre 1981
126ª Sesión del Consejo, Jerusalén, Israel, mayo 1990
50ª Asamblea General de la AMM, octubre 1998
Asamblea General de la AMM, Washington 2002
Asamblea General de la AMM, Helsinki 2003
Asamblea General de la AMM, Durban 2014
Asamblea General de la AMM, Taipei 2016
y la
Asamblea General de la AMM, Chicago 2017

- 1. Se limitará la calidad de miembro asociado a médicos, según la definición dada a este término en los Reglamentos de la AMM (Sección 1c (i) del Capítulo I) y a estudiantes de medicina debidamente inscritos en una escuela de medicina que el consejo determine es una escuela de medicina reconocida en el país en que está ubicada, que hayan solicitado este tipo de afiliación y que hayan pagado la cuota prescrita para tales miembros. Médicos y estudiantes de medicina podrán acogerse a la categoría de miembros asociados, sean o no sus asociaciones médicas nacionales miembros constituyentes de la Asociación Médica Nacional.
- 2. Las solicitudes para miembro asociado se obtendrán sólo de la AMM directamente o de una asociación médica nacional que sea miembro constituyente de la AMM. La solicitud debe ser totalmente llenada, firmada por el postulante y devuelta, con la cantidad correspondiente a la cuota de miembro, a la AMM o a una asociación médica nacional que sea miembro constituyente de la AMM.
- 3. Los miembros asociados recibirán una tarjeta de identificación, una subscripción al Journal de la Asociación Médica Mundial y otros privilegios que el Consejo decida aprobar. Los miembros asociados podrán asistir a las reuniones generales de la Asamblea Médica Mundial mediante el pago de la cuota de inscripción y, previa solicitud y aprobación, los representantes y suplentes de los miembros asociados podrán asistir a las sesiones generales del Consejo de la AMM. Los gastos que ellos incurran al asistir a estas reuniones serán por cuenta del miembro asociado.
- 4. Los miembros asociados eligirán un Presidente de entre los miembros presentes en la Asamblea. El Presidente dirigirá las reuniones de los miembros asociados. Si el Presidente está ausente, los miembros asociados eligirán a una persona de entre los miembros presentes en la reunión para que la presida.
 - El Presidente asumirá el cargo por tres años y podrá ser reelegido si los miembros asociados así lo deciden, siempre que cumpla con los requisitos de los miembros asociados.
 - Si el Presidente renuncia de los miembros asociados o si su afiliación es cancelada, su cargo terminará automáticamente. En la siguiente reunión de miembros asociados, éstos eligirán un nuevo Presidente, cuyo cargo de tres años entrará en función en esa reunión.

5. Inmediatamente antes de la Asamblea se celebrará una reunión de aquellos miembros asociados presentes en la Asamblea. Esta reunión será programada y preparada por el Secretario General, quien la convocará. La agenda será la siguiente:

- a) Los miembros presentes eligirán un Presidente de la reunión. El Secretario General, o una persona delegada por él, estará disponible durante la reunión para orientar, ayudar y aconsejar a los miembros.
- b) Discusiones de la agenda de la Asamblea.
- c) Proposición de mociones destinadas a la Asamblea.
- d) Elección por parte de los miembros asociados presentes, de dos representantes y dos suplentes para la Asamblea. Ellos deben poseer un diploma o título en medicina reconocido por sus respectivas asociaciones médicas nacionales, según lo dispuesto en la sección 3A del Capítulo III de los Reglamentos.
- e) Consideración de otros asuntos.
- f) Clausura.
- 6. Sólo las mociones aprobadas y adoptadas por una mayoría de dos tercios de los miembros asociados presentes en la reunión de miembros asociados pueden ser presentadas a la Asamblea para que sean consideradas. Los representantes ante la Asamblea elegidos por los miembros asociados tendrán el derecho de hablar en la Asamblea, pero no tendrán el derecho de presentar asuntos nuevos, ni presentar una enmienda, ni una moción, ni votar.
- 7. Si una moción propuesta y sus documentos de información abordan substancialmente el mismo tema de otra(s) propuesta(s) que han sido consideradas previamente por la reunión de miembros asociados en los 5 años calendario anteriores, puede ser excluida de la documentación oficial por cualquier reunión realizada en los 3 años calendario de la última vez que fue incluida si la propuesta recibió:
 - 7.1 Menos de 5% de los votos si se propuso una vez en los 5 años calendario anteriores;
 - 7.2 Menos de 10% de los votos en la última presentación a la reunión de los miembros asociados, si se propuso dos veces antes en los 5 años calendario anteriores; o
 - 7.3 Menos de 15% de los votos en su última presentación a la reunión de los miembros asociados, si se propuso tres veces o más antes en los 5 años calendario anteriores.
- 8. El Secretario General se encargará de todos los asuntos que tengan relación con los miembros asociados y puede delegar tareas y responsabilidades relacionadas con los miembros asociados, a los Secretarios Regionales.
- 9. El Consejo puede rechazar cualquier solicitud para miembro asociado sin dar explicaciones.
- 10. El Consejo puede poner término a la afiliación de cualquier miembro asociado con razones. La causa del término de la afiliación consistirá en cualquier acción del miembro que sea inconsistente con los propósitos y objetivos de la AMM, o acción que tienda a desprestigiar a la AMM o a la profesión médica, o tienda a dañar la reputación de la AMM en cualquier manera. Antes de poner término a la afiliación de un miembro asociado con razones, el Consejo pedirá al miembro que responda por escrito a los cargos presentados en su contra. El Consejo considerará la respuesta del miembro, si la hay, al tomar su decisión.

11. Los miembros asociados no pueden representar a la AMM en ninguna calidad, sin la expresa autorización previa del Consejo, o del Presidente del Consejo.

- 12. Los estudiantes de medicina y los médicos jóvenes (al graduarse como médicos y por un período de cinco años) obtendrán la afiliación como miembros asociados de la AMM. No se les cobrará cuota de afiliación, pero tampoco se les proporcionará productos, servicios o publicaciones (excepto las publicaciones electrónicas). Además, estos miembros no tendrán derecho a voto.
- 13. Desde octubre de 2014, los ex Presidentes y ex Presidentes del Consejo obtendrán la afiliación vitalicia como miembros asociados de la AMM. No se les cobrará cuota de afiliación. Estos miembros tendrán derecho a voto.

